



**DECRETO N° 0133**

**NEUQUÉN, 11 FEB 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 805-M-19, originado en la Nota N° 085/19 de la Secretaría de Cultura y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

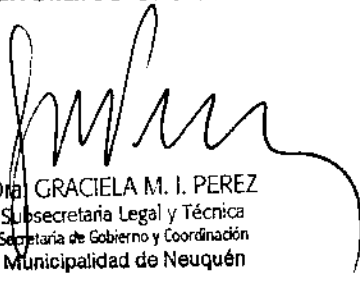
Que a través de la misma remite proyecto de contrato de actuación a suscribir con el señor HORACIO HIPÓLITO OLANO, D.N.I. N° 27.514.069, en carácter de productor de los shows artísticos "ELEVÉ DANZA AÉREA" y "ELEVÉ CONFLUENCIA 360", que se realizarán en la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, implementada por Ordenanza N° 11947, a desarrollarse los días 08, 09 y 10 de febrero de 2019 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad;

Que por Dictamen N° 095/19 se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones de tipo técnico-legal que formular;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- por Pase N° 214/19, informa que se ha registrado la Transacción Preventiva N° 1339 – AA 95014, a los efectos de realizar dicha contratación;

Que tomó intervención el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que obra en el expediente Contrato de Actuación suscripto en fecha 06 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Neuquén y el señor HORACIO HIPÓLITO OLANO, D.N.I. N° 27.514.069, en carácter de productor de los shows artísticos "ELEVÉ CONFLUENCIA 360" y "ELEVÉ DANZA AÉREA", que se realizarán en el predio denominado Paseo de la Costa, sito en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, conforme surge de la documentación que se adjunta, percibiendo por el show "ELEVÉ CONFLUENCIA 360", que se llevará a cabo los días 08 y 09 de febrero de 2019, un cachet de \$ 280.000.- más I.V.A., y por la actividad "ELEVÉ DANZA AÉREA", a desarrollarse el día 10 de febrero de 2019, la suma

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

de \$ 560.000.- más I.V.A., resultando, por las dos presentaciones, un monto total de \$ 840.000.- más I.V.A.;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Actuación suscripto en fecha 06 de ----- febrero de 2019 entre este Municipio y el señor **HORACIO HIPÓLITO OLANO, D.N.I. N° 27.514.069**, en carácter de productor de los shows artísticos "ELEVÉ CONFLUENCIA 360" que se realizará los días 08 y 09 de febrero de 2019, y "ELEVÉ DANZA AÉREA" a desarrollarse el día 10 de febrero del corriente año en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, implementada por Ordenanza N° 11947; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-)** más I.V.A., mediante depósito en la Caja de Ahorro en Pesos N° 292312250/2 del Banco Francés, a nombre de **HORACIO HIPÓLITO OLANO, C.U.I.T. N° 20-27514069-5, CBU N° 0170292940000031225021**, en concepto de cachet; con cargo a la partida presupuestaria respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
NM.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
BONET.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2223  
Fecha 22 / 02 / 2019

0133/19

**CONTRATO DE ACTUACIÓN**

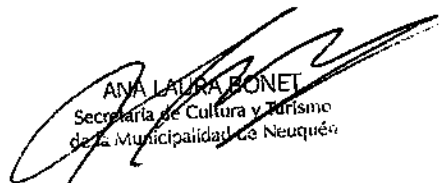
Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca (CUIT 30-63925166-3, I.V.A. Exento) representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Turismo, Téc. ANA LAURA BONET, D.N.I. N° 26.541.128, designada por Decreto N° 0404/18, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y OLANO HORACIO HIPOLITO, C.U.I.T. N° 20-27514069-5, con domicilio en la calle Derqui N° 174 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en su carácter de productor del Show Artístico "ELEVÉ DANZA AÉREA" y "ELEVÉ CONFLUENCIA 360", en adelante denominado "EL ARTISTA", por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de actuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA: OBJETO.-** "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL ARTISTA" para la realización de las presentaciones "ELEVÉ DANZA AÉREA" y "ELEVÉ CONFLUENCIA 360" en el predio al aire libre denominado Paseo de la Costa - Isla 132- ubicado entre las calles Linares y Río Negro de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Séptima Edición. La presentación de "ELEVÉ DANZA AÉREA" tendrá una duración de 50 minutos aproximadamente, que se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2019, a las 23 horas, y "ELEVÉ CONFLUENCIA 360" es una actividad destinada al público asistente para el ascenso a una estructura aérea a más de 50 metros de altura donde se tomará una foto 360 para que luego el público la descargue. Dicha actividad se realizará los días 08 y 09 de Febrero de 2019, en el horario de 18 a 02 horas. El tiempo de cada ascenso oscilará entre los 4 y 8 minutos, lo que dependerá de la cantidad de gente que aguarde en fila, y cada experiencia tendrá una capacidad máxima de 12 personas.-----

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA".-** "EL ARTISTA" se compromete a realizar las presentaciones de conformidad al nivel artístico que presenta normalmente en los espectáculos para los que es contratado. Asimismo, los equipos utilizados en dichas presentaciones (arneses, sogas, mosquetones, entre otros) deberán ser de la mejor calidad y estar verificado, certificado de origen, chequeado su mantenimiento y homologado por la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo (UIAA).

"EL ARTISTA" tendrá a su exclusivo costo y cargo, la contratación de los artistas, técnicos en seguridad y en altura, operadores de luz y sonido, personal para coordinar el ascenso y descenso del público, así como proveer materiales, luminaria, estructuras, vestuario, grúa de 90 TN, traslado de equipos y demás elementos necesarios para la realización de las presentaciones.

"EL ARTISTA" deberá tomar todos los recaudos necesarios para garantizar la seguridad de los artistas, equipos y elementos contratados por él o de su propiedad

  
ANA LAURA BONET  
Secretaria de Cultura y Turismo  
de la Municipalidad de Neuquén

que intervengan en las presentaciones y del público asistente, responsabilizándose de los daños que estos pudieran sufrir antes, durante y con posterioridad a las presentaciones, por lo cual deberá contar con los seguros de vida, de accidentes personales, seguros de altura y de responsabilidad civil contra terceros correspondientes.

"EL ARTISTA" se obliga a arbitrar todas las medidas necesarias que resulten necesarias o convenientes para que la presentación se desarrolle en óptimas condiciones técnicas, artísticas y de garantía de seguridad plena para la salud e integridad física de los espectadores y/o restantes personas que asistan a la misma o se encuentren en el lugar de la presentación, o puedan verse afectados directa o indirectamente por la realización de la presentación.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".-** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo: (I) el personal de seguridad conforme las características de la presentación y (II) la publicidad y promoción de la presentación en las condiciones establecidas en el presente contrato.

La publicidad que "LA MUNICIPALIDAD" estime realizar, podrá efectuarse sin previa autorización de "EL ARTISTA".

**CUARTA: FORMA DE PAGO.-** "LA MUNICIPALIDAD" abonará en concepto de Cachet a "EL ARTISTA" por la presentación "ELEVÉ DANZA AÉREA" la suma de Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la actividad "ELEVÉ CONFLUENCIA 360" la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ascendiendo por las dos presentaciones convenidas en la Cláusula Primera, a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). El plazo para abonar la suma mencionada será a partir de los 7 (siete) días hábiles a contar desde la constatación del efectivo cumplimiento del contrato, mediante certificación suscripta por el funcionario designado a tal efecto, a contra entrega de la factura correspondiente por parte de "EL ARTISTA".

El importe deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario en la siguiente cuenta:

BANCO FRANCES – Caja de Ahorro en Pesos N° 292312250/2

Titular HORACIO HIPÓLITO OLANO

CUIT N° 20-27514069-5

CBU 0170292940000031225021

La factura será emitida por HORACIO HIPÓLITO OLANO CUIT N° 20-27514069-5 I.V.A. Responsable Inscripto. Los ingresos brutos correspondientes, serán pagados de acuerdo a lo convenido por HORACIO HIPÓLITO OLANO, eximiendo a "LA MUNICIPALIDAD" del pago de este impuesto.

Asimismo, queda a exclusiva obligación de "EL ARTISTA" el pago de las sumas que correspondieran al Impuesto Provincial de Sellos; quedando "LA MUNICIPALIDAD" totalmente desobligada del pago en lo que este concepto hace.

  
ANA LAURA BONET  
Secretaría de Cultura y Turismo  
de la Municipalidad de Neuquén

Se exceptúa a "EL ARTISTA" de lo dispuesto en los Artículos Nº 23 y 24 del Decreto Nº 0425/14.-----

**QUINTA: RESCISIÓN.**- El presente contrato no podrá ser rescindido sin justa causa, entendiéndose por tal, el grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de "LAS PARTES".-----

**SEXTA: SUSPENSIÓN.**- "LAS PARTES" acuerdan que se podrán suspender las presentaciones convenidas en la Cláusula Primera y fijar nueva fecha únicamente en los siguientes casos: (I) por lluvias intensas, siempre que no sea local cubierto (II) por inundación, incendios o clausura del lugar de la presentación (III) por cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal presentación, así como también que el impedimento obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier entidad similar, con características para impedir el desarrollo de la presentación.

En el caso de suspender cualquiera de las presentaciones convenidas por los casos mencionados en el párrafo anterior "LAS PARTES" acordarán dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fechas fijadas para las presentaciones, una nueva fecha de realización, de acuerdo a los compromisos de agenda de "EL ARTISTA" y conforme a las condiciones de contratación.


Asimismo, en caso que "LA MUNICIPALIDAD" por cualquier motivo diferente a los descriptos anteriormente cancele cualquiera de las presentaciones convenidas, deberá abonar a "EL ARTISTA" en concepto de indemnización el total del cachet acordado para la presentación cancelada.

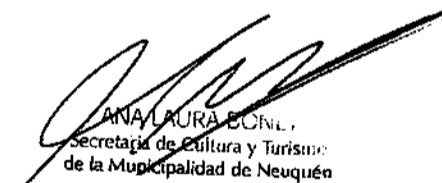
De cancelarse una o ambas presentaciones por enfermedad o causa imputable a "EL ARTISTA", éste devolverá a "LA MUNICIPALIDAD" todas las sumas recibidas por la presentación cancelada a la fecha de la cancelación.

En caso de suspensión "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar los gastos que se hayan realizado hasta ese momento.-----

**SEPTIMA: LEY APLICABLE.**- A todos los efectos de este contrato, "LAS PARTES" constituyendo domicilio legal en los denunciados ut supra y pactan la exclusiva jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén para el caso de controversia judicial, renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad Neuquén, provincia del Neuquén, República Argentina, a los días 06 del mes de febrero del año 2019.-----

 OLANO  
HOLACO  
27519060

  
ANA LAURA BONEL,  
Secretaría de Cultura y Turismo  
de la Municipalidad de Neuquén